



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02035489- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. ESTEBAN PABLO GARCÍA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02035489- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral del agente ESTEBAN PABLO GARCÍA, Dietista/Nutricionista del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, para cumplir funciones en el Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a partir de la notificación de la presente norma;

Que el Hospital Bouquet Roldán cede al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón por la reubicación laboral del agente GARCÍA, la vacante producida por Jubilación Ordinaria mediante Resolución N° 125/20 de la ex-agente DELIA ERICA VALENZUELA (Legajo N° 912976 - CUIL N° 27-23890296-2 - Categoría OP2), “Mucama (YMM), secuencia 0001”, para futuras coberturas;

Que por Decreto DECTO-2021-135-E-NEU-GPN, se autorizó el llamado a concurso para el Hospital Bouquet Roldán, de un (1) Puesto “Polivalente Hospitalario (YPP), secuencia a confirmar”, Categoría OP1, dada la necesidad del efector se deja sin efecto la autorización del concurso del cargo autorizado;

Que asimismo en documento PV-2022-02240957-NEU-HPN#MS, la Dirección del citado Hospital solicita transformar la vacante de la ex-agente VALENZUELA en “Dietista/Nutricionista”, dada la necesidad del efector;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello que se realizará el concurso correspondiente por la vacante generada a fin de no perjudicar la planta funcional de cada efector

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes

aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3365, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO el llamado a concurso para cubrir la vacante autorizada en Decreto DECTO-2021-135-E-NEU-GPN de un (1) Puesto “Polivalente Hospitalario (YPP), secuencia a confirmar”, Categoría OP1 de la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir de la notificación de la presente norma al agente **ESTEBAN PABLO GARCÍA** (Legajo N° 361289 - CUIL N° 20-29212715-5 - Categoría PF2 - Planta Permanente), en el puesto “Jefe de Sector Hospital-Cocina (JHT), secuencia 0056”, del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo, y asignando al citado agente lo establecido en el Título III, Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando dicho puesto de conducción vacante hasta su próxima cobertura en el citado Hospital debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo PF2 de JUR.10 – SAL - URP.09 – PRG.002 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026– FUF1.1111 a un (1) cargo PF2 a JUR.10- SAL - URP.10 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán:

Un (1) Puesto de “Dietista/Nutricionista (P1N), secuencia 0001”, Categoría PF2 de la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, con secuencia a confirmar.

Artículo 5°: ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, al agente **ESTEBAN PABLO GARCIA** (Legajo N° 361289 - CUIL N° 20-29212715-5 - Categoría PF2), el puesto “Dietista/Nutricionista

(P1N), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.10 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2023-00224602-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante en el efector que se consigna en el documento **IF-2022-02259791-NEU-DESP#MS**, de la misma

Artículo 7°: **DETERMÍNASE** que al momento de generarse la designación, se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 8°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 9°: Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.